



**SECRETARÍA
GENERAL**

El suscrito **Mtro. José Luis Salazar Martínez**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-----

-----**CERTIFICO:**-----

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **16 de marzo de 2017** se aprobó: -----

El turno suscrito por el **regidor Adenawer González Fierros**, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -----

-----**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 401/2017**-----

ÚNICO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que tiene por objeto **incluir dentro del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el artículo 11 Bis**, para quedar como sigue: *Artículo 11 Bis.- El escudo y la bandera son los emblemas que representan al Municipio por lo que son las únicas imágenes que deberán aparecer en todos aquellos documentos, páginas de internet, vehículos, uniformes, edificios públicos, publicidad, comunicados y eventos, así como en todos aquellos bienes materiales o inmateriales propiedad municipal. No deberán ser usados ni imagen ni colores, que hagan referencia a la administración en turno o dependencia de este ayuntamiento para comunicar e identificar los bienes del municipio.*-----

ATENTAMENTE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 17 DE MARZO DE 2017.

MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento de
San Pedro Tlaquepaque
Independencia #58
Centro San Pedro Tlaquepaque



**C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

P R E S E N T E:

El que suscribe Regidor Adenawer González Fierros, integrante de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la **Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, así como el artículo 36 fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, presento ante este órgano colegiado la **iniciativa de turno a la Comisión de Reglamentos municipales y Puntos Legislativos, la cual tiene por objeto incluir dentro del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque el artículo 11 bis, sobre el manejo de la imagen del Ayuntamiento**, con lo que se pretende ahorrar recursos económicos y destinarlos a otros rubros. Lo anterior basado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) El Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque dentro del título segundo en su capítulo segundo, nos habla del manejo del escudo y la identidad municipal, estableciendo los lineamientos que se deben observar en la imagen del escudo, bandera y la leyenda.

B) Nuestro Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su artículo once nos señala:

Artículo 11.- El nombre, el escudo y la Bandera Municipal deben ser utilizados como identificación por la Administración Pública Municipal, las Entidades y demás instituciones municipales.

Todos los edificios e instalaciones deben exhibir el nombre y escudo

oficial y, es responsabilidad de los servidores públicos a cargo, cumplir con la presente disposición.

El uso de estos símbolos de identidad del Municipio con fines publicitarios o de explotación comercial sólo podrá hacerse mediante el permiso que otorgue el Ayuntamiento.

Dejando en claro que la imagen de la administración municipal deben ser los símbolos oficiales establecidos en este ordenamiento.

C) La situación económica actual no solo del municipio sino del país, en general es adversa, por lo que resulta necesario implementar medidas de austeridad que permitan eficientar recursos, para orientarlos a rubros donde tengan un mayor impacto para la ciudadanía.

D) Ante tal situación resulta inviable que con cada cambio de administración el Ayuntamiento renueve los colores de los edificios públicos, cambiar formatos, uniformes y papelería, con el fin de dar a conocer la imagen de la nueva administración; existiendo y estando ya regulada la imagen oficial, esto se convierte en un área de oportunidad para fomentar una política de austeridad.

E) Asimismo, cabe hacer mención que la presente iniciativa tiene como finalidad el que la medida propuesta tenga vigencia a partir de la siguiente administración municipal.

Expuesto lo anterior y sabedores de la necesidad social de esta iniciativa; someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único. - Se turne la presente iniciativa a la Comisión de Reglamentos municipales y Puntos Legislativos, la cual tiene por objeto incluir dentro del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro

Tlaquepaque el artículo 11 bis para quedar como sigue:

“Artículo 11 bis.- El escudo y la bandera son los emblemas que representan al municipio por lo que son las únicas imágenes que deberán aparecer en todos aquellos documentos, páginas de internet, vehículos, uniformes, edificios públicos, publicidad, comunicados y eventos, así como en todos aquellos bienes materiales o inmateriales propiedad municipal.

No deberán ser usados ni imagen ni colores, que hagan referencia a la administración en turno o dependencia de este ayuntamiento, para comunicar o identificar los bienes del municipio.

ATENTAMENTE


Regidor Adenawer González Fierros.

H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

